



IMPUESTOS
INTERNOS



*Guía para el
Cumplimiento Tributario
de Nuevos Contribuyentes*

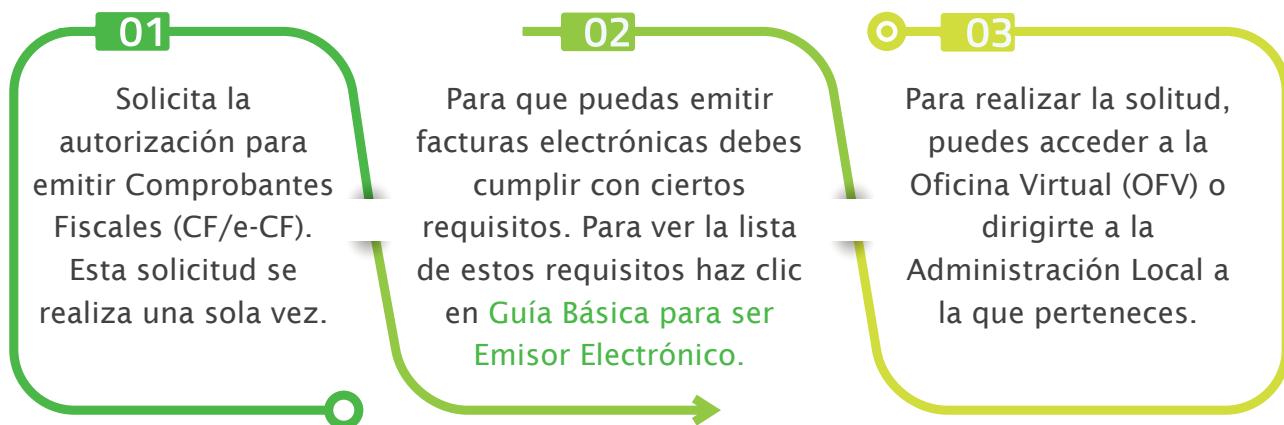
Guía para el Cumplimiento Tributario de Nuevos Contribuyentes

Este documento ofrece una guía clara y práctica para que los contribuyentes en República Dominicana cumplan correctamente con sus deberes fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). A través de un enfoque ordenado, se detallan los procedimientos esenciales, tales como la solicitud de comprobantes fiscales, la presentación de declaraciones y el pago de impuestos, entre otros. También se incluyen las vías para acceder a capacitaciones gratuitas, recursos digitales y canales de contacto para facilitar el cumplimiento oportuno.

1 Oficina Virtual (OFV).

La Oficina Virtual es un medio electrónico que permite al contribuyente realizar de forma fácil, segura y oportuna consultas, transacciones y declaraciones de impuestos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

2 Solicitud alta de Comprobantes.



3 Solicitud de los Números de Comprobantes Fiscales (NCF/e-NCF) o Secuencias.

1 Una vez autorizado a emitir Comprobantes Fiscales, debes solicitar los Números de Comprobantes Fiscales (NCF/e-NCF) o secuencias que identifica cada tipo de comprobante fiscal.

2 Para realizar la solicitud, puedes acceder a la Oficina Virtual (OFV) o dirigirte a la Administración Local a la que pertenes.



4 *Registro de operaciones.*

01

Emite Facturas de Crédito Fiscal o Facturas de Consumo por las ventas realizadas.

02

Lleva un control contable (libros contables) de tus ingresos, costos y gastos.

03

Solicita a tus proveedores las Facturas de Crédito Fiscal para sustentar las compras de bienes y servicios.

5 *Remisión de informaciones.*

01 Envía las informaciones correspondiente a tus compras/ventas de bienes y servicios mediante los Formatos de Envío de datos.

02 El Formato 606 se usa para enviar las compras de bienes y servicios.

03 El Formato 607 se usa para enviar las ventas de bienes y servicios. Si emites facturas electrónicas no tienes la obligación de remitir este formato.

04 El Formato 608 se usa para enviar los comprobantes fiscales anulados.

05 El envío de estos formatos es obligatorio aunque no tengas operaciones.

06 Se remite mensualmente, a más tardar el día 15 de cada mes.

07 Debes enviar estos formatos a través de la Oficina Virtual.

02

6 Presentación de las Declaraciones Juradas mensuales.



IT-1: es la declaración jurada que se utiliza para presentar el impuesto que grava la transferencia e importación de bienes industrializados y la prestación de servicios (ITBIS). Se presenta y se paga a más tardar el día 20 de cada mes.



IR-3: es la declaración jurada que se utiliza para reportar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los asalariados. Previamente, los asalariados deben estar registrados en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Se presenta y se paga a más tardar el día 10 de cada mes.



IR-17: es la declaración jurada que se utiliza para presentar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas a terceros, así como cualquier bien, servicio o beneficio en especie proporcionado por el empleador a su personal (Retribución Complementaria). Se presenta y se paga a más tardar el día 10 de cada mes.

7 Presentación de las Declaraciones Juradas anuales.

IR-1: es la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta que deben presentar las personas físicas que perciben ingresos, ya sea por salarios, por inversiones o ganancias financieras en el exterior, alquiler de bienes, negocios, ventas de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicios, préstamos en general, entre otros. Se presenta y se paga a más tardar 90 días posterior a la fecha de cierre (31 de diciembre).

IR-2: es la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta que deben presentar las personas jurídicas que perciben ingresos, por inversiones o ganancias financieras en el exterior, alquiler de bienes, negocios, ventas de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicios, préstamos en general, entre otros. Se presenta y se paga a más tardar 120 días posterior a la fecha de cierre.

Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Activos: es la declaración que se utiliza para liquidar el impuesto a los activos o bienes en poder del contribuyente, personas jurídicas y personas físicas con negocios de único dueño (con operaciones o no). Se presenta y se paga a más tardar 120 días posterior a la fecha de cierre.

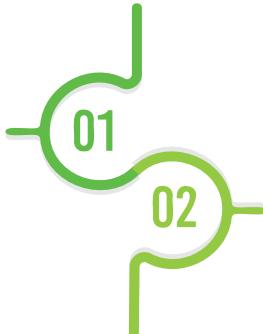
IR-13: es la declaración jurada electrónica propuesta por la Dirección General de Impuestos Internos para declarar, de manera resumida, el ISR retenido a empleados por salario o sueldo devengado. Se presenta y se paga a más tardar el día 15 de marzo, declarando el año anterior.

8 Pago de impuestos.

Si tu declaración mensual o anual arroja saldo a pagar, debes realizar el pago antes de la fecha límite para evitar recargos.

9 Sanción por Mora.

Primer mes o fracción de mes:
un 10% por concepto de mora
más el 1.10% de interés indemnizatorio.



Segundo mes en adelante:
un 4% por concepto de mora
más el 1.10% de interés indemnizatorio por mes o fracción de mes.

10 Finalización de la actividad económica.



Consiste en poner fin a tus operaciones de manera temporal o definitiva.



Si deseas poner fin a tu actividad económica, debes notificar a la DGII por escrito indicando el cese temporal o definitivo de tus operaciones; así evitas obligaciones tributarias futuras.



El cese temporal de tu actividad económica no podrá ser mayor a tres (3) años.



Debes solicitar el cese temporal o definitivo de tu actividad económica a través de la Oficina Virtual, en la Sede Central o en la Administración Local más cercana.

Importante:

Para mantenerte al día con tus obligaciones tributarias ante la DGII, haz clic en Calendario de Contribuyentes.



11 Aprendizaje continuo.

01

La DGII, a través del departamento de educación tributaria, ofrece gratuitamente capacitaciones para contribuir con tu aprendizaje sobre los temas tributarios.

02

Para acceder a nuestras capacitaciones haz clic en [Talleres y capacitaciones](#).

03

Haz clic en [Biblioteca Virtual](#) para aprender, de manera autónoma, todos los temas tributarios de tu interés.

04

Síguenos en nuestras redes sociales para que te enteres de las capacitaciones que te ayudarán a cumplir tus obligaciones tributarias de manera oportuna.



12 Canales de contacto, preguntas frecuentes y comunidad de ayuda.



Centro de contacto:
809-689-2181



Buzón Digital



Preguntas Frecuentes



Comunidad de Ayuda

Haz clic aquí.

05

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Diciembre 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIIRD     